



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1 8 0 3

ACUERDO ACADÉMICO 328  
10 de julio de 2008

Por el cual se modifica la reglamentación sobre el PREMIO A LA EXTENSIÓN Universidad de Antioquia.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en el literal II del artículo 37 del Estatuto Profesor, Acuerdo Superior 083 de 1996, y

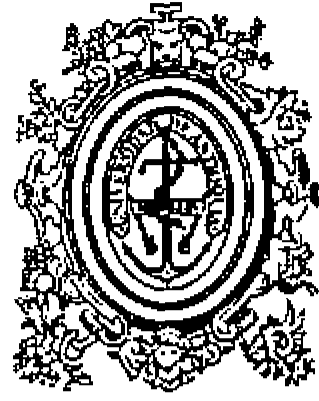
CONSIDERANDO

1. Que, mediante el Acuerdo Superior 140 del 6 de julio de 1998, se modificó el artículo 75 del Estatuto Profesor, Acuerdo Superior 083 de 1996.
2. Que dicha modificación se efectuó en los siguientes términos: *“El Premio a la Extensión Universidad de Antioquia se otorgará anualmente a tres profesores que tuvieren una trayectoria sistemática y sobresaliente en actividades de extensión. Se entregará una distinción por cada una de las áreas definidas en la Resolución Rectoral 1188 del 21 de diciembre de 1990”*.
3. Que el Acuerdo Académico 0135 del 4 de agosto de 1998 reglamentó el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia, y es necesario actualizar sus disposiciones según las recomendaciones del Comité de Extensión, del Comité Rectoral, y de la Comisión creada para este análisis en la reunión 384 del 22 de mayo de 2008 del Consejo Académico, y aprobadas por esta misma instancia en la reunión 386 del 10 de julio de 2008,

ACUERDA

**ARTÍCULO 1. POSTULACIÓN.** La Vicerrectoría de Extensión presentará, al Consejo Académico, los nombres de los candidatos al Premio a la Extensión Universidad de Antioquia.

La postulación deberá ser debidamente sustentada y estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos, así como de los certificados y documentos probatorios de sus méritos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Acuerdo Académico 328-2008

Premio a la Extensión

2

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.** Se definen los siguientes requisitos para ser merecedor del Premio a la Extensión Universidad de Antioquia:

- a. Ser profesor de la Universidad de Antioquia y tener un desempeño académico destacado.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.
- c. Acreditar una participación sistemática y sobresaliente en programas o en proyectos de extensión que merezcan reconocimiento interno o externo por su contribución a la solución o al estudio de asuntos de índole social, científica, tecnológica, artística o cultural.
- d. Respaldar con las certificaciones pertinentes y describir los beneficios sociales, científicos, tecnológicos, artísticos o culturales derivados de los programas o de los proyectos de extensión.
- e. El trabajo del profesor en las actividades de extensión debe haber sobresalido por su impacto en la vida académica de la Institución.
- f. El profesor debe haber participado sistemáticamente en programas o proyectos de extensión por los menos en los últimos tres años.

**PARÁGRAFO 1.** Por sistemático se entiende la forma en que se desarrolla un programa o un proyecto y se refiere a la regularidad, secuencialidad y orden lógico en las acciones y actividades.

**PARÁGRAFO 2.** Por impacto académico se entiende lo referente a la vinculación de estudiantes, de profesores o de egresados, a la sostenibilidad del proyecto, a la retroalimentación de la docencia tanto del pregrado como del posgrado, y al enriquecimiento de la disciplina.

**PARÁGRAFO 3.** Por significativo se entiende aquel programa o proyecto que genera efectos favorables en términos de innovación, de transformación y de beneficio social.

**ARTÍCULO 3.** Definir el siguiente procedimiento para la selección de candidatos:

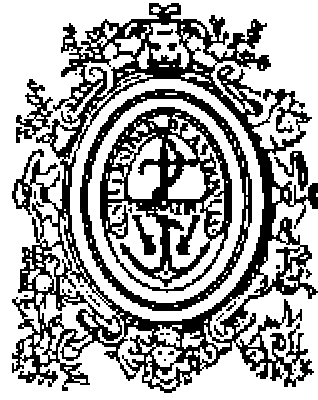
- a. Los consejos de facultad, escuela o instituto seleccionarán a un profesor candidato de cada dependencia al Premio a la Extensión del área correspondiente, con base en los criterios y en los requisitos establecidos en el artículo anterior. Para tal efecto estudiarán las hojas de vida y la documentación que certifica los méritos de cada uno de los profesores candidatos de la dependencia, y seleccionarán a aquel que sobresalga por sus ejecutorias en

**SECRETARÍA GENERAL**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226

Correo electrónico: [secretar@quimbaya.udea.edu.co](mailto:secretar@quimbaya.udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Acuerdo Académico 328-2008  
Premio a la Extensión

3

extensión, para ser presentado a una comisión ad-hoc del área respectiva. Para la presentación del candidato se adjuntará el acta de la sesión respectiva, en la que consten los nombres de los postulados, sus méritos a la luz de los criterios y de los requisitos con la argumentación correspondiente, y la hoja de vida con la documentación que respalda dichos méritos.

- b. Las comisiones de selección que se constituyan para cada área seguirán un procedimiento similar al anterior con los candidatos presentados por cada facultad, escuela o instituto, seleccionarán al candidato al Premio a la Extensión por su área, y presentarán la postulación correspondiente al Comité de Extensión.
- c. El Comité de Extensión revisará los informes de las comisiones de área, y los enviará al Consejo Académico con la debida documentación, actas y certificados que respaldan los méritos.

ARTÍCULO 4. Cada año el Comité de Extensión conformará las tres comisiones, una por cada área de las definidas en el Acuerdo Superior 153 de 1990 y en la Resolución Rectoral 1188 de 1990.

Para la conformación de las comisiones, el Comité de Extensión tendrá en cuenta los criterios previamente definidos y la idoneidad de los candidatos para ser evaluadores del Premio.

ARTÍCULO 5. La entrega de los Premios a la Extensión Universidad de Antioquia se llevará a efecto cada año en el Día Clásico de la Universidad.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga el Acuerdo Académico 135 del 4 de agosto de 1998.

  
ALBERTO URIBE CORREA  
Presidente

  
ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ  
Secretaria